

Recepción de la copia digital de los documentos de Tesis en la Biblioteca Central de la UNS

Conceptos generales sobre documentos de tesis

Su naturaleza: Los documentos de tesis representan el trabajo de investigación original realizado en un marco institucional que provee la Universidad Nacional del Sur para el otorgamiento de un título de postgrado.

La Biblioteca Central (BC) de la UNS ha sido designada por la Resolución CSU 667/2008 (ver Anexo I) como dependencia receptora del documento de Tesis generado con motivo de la obtención del título de postgrado mencionado. Según lo indicado en el capítulo 9no. del Reglamento de Postgrado la Biblioteca Central ha establecido que como normativa básica que:

1. Se complete el formulario BC- BD 1 (adjunto)
2. Se entregue a la BC, además de las copias impresas en papel, un CD (o equivalente) (en caja) con los documentos pertinentes y un detalle escrito del contenido del soporte (por ej.: documento/s Word, (de Office 2000), o documento/s .pdf versión 8.0, archivos CAD versión....., etc.). En cada caso deberá indicarse la versión del programa utilizado para la edición del documento.

Los Derechos del Autor: Los documentos de tesis pueden considerarse obras inéditas ya que por lo general no se han publicado más que los dos o tres ejemplares requeridos y son escasas las ocasiones en que los jurados de las tesis recomiendan su publicación en forma de libro o monografía, y rara vez se registran como obras literarias.

Podría ser importante la inscripción en el registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (tanto para obras publicadas como para obras inéditas) ya que se genera la presunción de que un determinado autor ha producido una obra intelectual y la fecha de registro da fe de una presunta prioridad u originalidad, aunque el derecho mismo nace con la creación y no con la inscripción. El registro de la obra inédita debe renovarse periódicamente y una vez publicada la obra, debe registrarse como obra publicada.

El trámite de registro de obra inédita es sencillo. Se realiza en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), en la calle Talcahuano 618, Ciudad de Buenos Aires. Se sugiere consultar la Oficina de Contratos, a cargo del Sr. Francisco Cocco, fcocco@jus.gov.ar o al 011 4381 0897.

El trámite de registro ante la DNDA no forma parte del proceso de depósito del documento electrónico en la Biblioteca Central. Se menciona aquí como una opción que el autor tiene a su alcance para dejar constancia de su condición de autor en caso que fuera necesario.

Sobre el contenido del archivo electrónico: El contenido del archivo electrónico deberá coincidir con la versión del documento de tesis que se entrega impresa en papel y que oportunamente fuera corregida y aprobada por el Director y los Jurados de la defensa oral. Sugerimos realizar la comparación antes de entregar el archivo para evitar demoras en el procesamiento. Como dependencia receptora la BC no tiene facultades ni capacidad para brindar la garantía de coherencia entre ambas versiones.

Los archivos que contengan imágenes podrán ser procesados para preservación digital según los estándares y equipamientos disponibles. Se dispondrá siempre de una copia del archivo en formato .pdf (portable data format). En todos los casos, se reitera, se solicita que se indique la versión del programa con el cual se ha editado los archivos entregados a la BC.

Sobre el acuerdo del autor para la publicación electrónica de su documento de Tesis: La publicación de una tesis en formato electrónico se entiende, en el marco de las bibliotecas académicas modernas, como una opción más que ofrece notables ventajas con respecto al marco de la actividad tradicional bibliotecaria. El evidente ahorro de espacio y la variedad de opciones en el manejo de la preservación (con sus complejidades) son notables avances cuando se considera la circulación y el deterioro físico de los materiales en una biblioteca académica. A ello se agrega el alcance de las opciones de difusión que, para el caso de las tesis, es evidentemente muy superior a las posibilidades de la biblioteca tradicional.

El nuevo entorno digital sugiere nuevas formas de considerar los documentos y también colaborar en el cuidado de los derechos de autor sin asumir responsabilidades más allá de las que competen a la biblioteca (preservar, dar acceso y difundir). A ese fin se ha considerado necesario dejar por escrito un acuerdo entre el autor y la Biblioteca de la UNS, que certifica: a) la fecha del depósito del documento de tesis, y los compromisos que la UNS asume y b) la prestación de conformidad por parte del autor para publicar en Internet el documento de su autoría. (ver Anexo II, adjunto, Form. BC – BD 1). Estas acciones apuntan a registrar antecedentes relacionados con el derecho de autor y la publicación de documentos de contenido científico y además abona el concepto de difusión de los conocimientos y la producción científica que se realiza en el marco académico que provee la UNS.

Sobre los alcances de la participación de la UNS en la iniciativa NDLTD: El sistema que se ha utilizado para la carga de los datos y los documentos electrónicos facilita la participación en la red NDLTD (Networked Digital Library of Theses and Dissertations), que reúne a más de 80 instituciones individuales y consorcios universitarios (los cuales, a su vez agrupan importante cantidad de instituciones) en todo el mundo.

La NDLTD lleva 12 años consecutivos de reuniones internacionales anuales en las cuales se discuten los aspectos teóricos de la construcción de bibliotecas digitales académicas, así como las implementaciones, avances y mejoras en la construcción de catálogos colectivos internacionales de tesis y disertaciones de postgrado. Las actividades de esta red siempre tuvieron el patrocinio de UNESCO y otras instituciones regionales y nacionales. Se plantearon debates importantes sobre las tesis electrónicas, los derechos de autor y otros aspectos relacionados a la publicación por medios electrónicos en la Internet.

La participación en esta red orientada a la creación de bibliotecas digitales académicas sostiene como concepto fundamental la integración de recursos y herramientas para constituir un repositorio o biblioteca digital de documentos de valor académico. Una característica destacada de NDLTD es que conforma un catálogo colectivo mundial de Tesis y Disertaciones, utilizando la tecnología de cosecha automática de datos en función de estándares internacionales a los que es necesario ajustarse.

Si bien el vocablo “repositorio” ha tenido auge en estos últimos años para referirse al ámbito digital o electrónico, al remitirnos a los diccionarios, se indica que repositorio es “un lugar donde se guarda algo”. El término “biblioteca”, o mejor aún la expresión “biblioteca digital”, surge como el más adecuado para referirse a la idea de “guardar libros, textos o documentos y además ofrecer servicios de acceso a dichos documentos a una amplia variedad de usuarios”.

Sobre los servicios bibliotecarios de apoyo al Tesista: La BC provee, en el marco de la actividad académica los siguientes servicios:

- a) Talleres (programados y “a medida” sobre todos los recursos bibliográficos disponibles en la universidad para la búsqueda bibliográfica. Normalmente, la búsqueda bibliográfica es la primera tarea con la que se enfrenta el tesista. En los talleres se pone a disposición del tesista todo el conjunto de herramientas que el sistema universitario tiene a su alcance, así como la Universidad Nacional del Sur específicamente.
- b) La posibilidad de acceder a documentos científicos mediante el préstamo inter-bibliotecario nacional e internacional.
- c) El asesoramiento sobre las normas nacionales e internacionales para el registro de las citas o referencias bibliográficas.
- d) El asesoramiento para el procesamiento de formatos digitales que sea necesario incorporar al documento de tesis, por ejemplo: imágenes, mapas, videos, etc.
- e) La posibilidad de realizar un resguardo (back-up) de los documentos parciales que componen el documento de tesis, con acceso exclusivo y seguro.

Biblioteca Central “Prof. Nicolás Matijévic”
Universidad Nacional del Sur
bda@uns.edu.ar
Int. 2101

Anexo I – Porción del Reglamento de postgrado (Resolución CSU 667/2008)

Capítulo Noveno.

Defensa Oral de la Tesis.

ARTÍCULO 27°.- Una vez recibidos los tres dictámenes, y si al menos dos miembros del Jurado hubieran recomendado la defensa de la tesis, el postulante deberá efectuarla en forma oral y pública.

ARTÍCULO 28°.- En el acto de la defensa oral y pública deberán estar presentes al menos dos de los jurados que emitieron dictamen sobre la misma (artículo 25°) y, a pesar de no formar parte del Jurado, el Director de Tesis.

ARTÍCULO 29°.- La SGPEC, de común acuerdo con el Jurado y el Departamento Académico involucrado, fijará la fecha y hora de la defensa oral y pública. El Departamento Académico designará el lugar dentro del ámbito de la UNS. en el cual se desarrollará el acto de defensa y proveerá el apoyo administrativo para facilitar la labor del Jurado.

Este acto académico podrá desarrollarse, si fuere necesario, mediante un sistema de video conferencia.

El desarrollo del acto estará dirigido por un profesor designado por el Departamento Académico correspondiente. Este profesor dará por iniciado el acto, dirigirá el debate posterior, si lo hubiere, y dispondrá el orden en el cual el tesista deberá contestar los diversos interrogantes que se le planteen. Además de los miembros del Jurado, quienes lo harán en primer lugar, podrán formular preguntas o pedidos de aclaración los asistentes a la defensa. Cuando no hubiera más preguntas, dicho profesor dará por finalizado el acto académico.

A continuación, el Jurado se reunirá para elaborar un acta considerando los dictámenes escritos (Artículo 25°) y los siguientes aspectos de la instancia oral:

- a) La calidad de la exposición, basada en el rigor lógico de la misma, en la claridad y precisión técnica del lenguaje empleado;
- b) Los conocimientos demostrados en las respuestas a los interrogantes planteados.

En el Acta deberá constar la calificación de la Tesis según la siguiente escala: 10 (Sobresaliente), 8-9 (Distinguido), 7 (Bueno), 6 o menor (Desaprobada).

ARTÍCULO 30°.- En el caso que el candidato desaprobara la Tesis podrá realizar, por única vez, una nueva defensa dentro de los 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 31°.- Aprobada la tesis, el postulante deberá presentar en la SGPEC 2 (dos) ejemplares de la tesis, debidamente encuadernados, en las que se hayan realizado las correcciones, si las hubiera, sugeridas por los Jurados; y 1 (una) versión digital que se ajuste a las normas establecidas por la Biblioteca Central de la UNS. Dichos ejemplares serán remitidos a la Biblioteca Central de la UNS.